



¡ATENCIÓN PATRONOS DE EMPRESA PRIVADA!

AUMENTÓ EL PERIODO DE LACTANCIA

¿CUÁNDO?

El 6 de noviembre de 2006 entró en vigor la Ley 239 que enmienda la “Ley para Reglamentar el Período de Lactancia” en el lugar de trabajo aumentando el tiempo que tienen las trabajadoras a tiempo completo para lactar a sus hijos o extraerse leche materna durante su horario regular de trabajo.

¿CUÁNTO TIEMPO?

La enmienda provee a las trabajadoras que se reintegran a sus labores, después de disfrutar su licencia por maternidad, un período de lactancia o extracción de leche materna de (1) hora dentro de cada jornada de trabajo a tiempo completo, que puede ser distribuida en dos periodos de treinta (30) minutos cada uno o tres periodos de veinte (20) minutos cada uno.

Empresas que sean consideradas como pequeños negocios de acuerdo a los parámetros de la Administración Federal de Pequeños Negocios (SBA, por sus siglas en inglés), vendrán obligadas a proveer a las trabajadoras un periodo de lactancia o extracción de leche materna de media (1/2) hora dentro de cada jornada de trabajo a tiempo completo, que puede ser distribuida en dos periodos de quince (15) minutos cada uno.

¿DÓNDE?

Todo patrono deberá garantizar a la madre lactante, el derecho de lactar a su criatura o extraerse la leche materna. Una vez acordado el horario de lactar o de extracción de leche materna entre la madre lactante y el patrono, éste no se cambiará sin el consentimiento expreso de ambas partes. Durante dicho periodo la trabajadora podrá:

- (i) acudir al lugar en donde se encuentra la criatura a lactarla, en aquellos casos en que la empresa o el patrono tenga un Centro de Cuido en sus facilidades; o
- (ii) extraerse la leche materna en el lugar habilitado a estos efectos en su taller de trabajo que debe de ser adecuado e higiénico.

¡OJO!

- El periodo de lactancia o extracción de leche materna es sin cargo a ninguna licencia o descuento de su nómina, y debe ser considerado como horas trabajadas para el cómputo de horas extras.

¡BENEFICIO PARA EL PATRONO!

Todo patrono de la empresa privada que conceda a sus empleadas el periodo de lactancia otorgada mediante esta ley, estará exento del pago de contribuciones anuales equivalente a un mes de sueldo de la empleada acogida al derecho.

PARA MÁS INFORMACIÓN

En Ferraiuoli Torres Marchand & Rovira, P.S.C. podemos ofrecerle información adicional sobre esta ley y ayudarlo a desarrollar políticas laborales para implementar la misma de manera efectiva. Asimismo, estamos disponibles para ofrecerle orientación en cuanto a otras leyes estatales y federales relacionadas con los derechos de las mujeres obreras tales como el Discrimen por Razón de Sexo, Hostigamiento Sexual en el Empleo, Ley de Madres Obreras, y Horarios Flexibles.

Para más información, puede comunicarse con las licenciadas Nani Marchand-Sánchez, Laura Beléndez-Ferrero o Yahira Caro-Domínguez al 787-977-4000.